

Verbal Sumario. En consecuencia, cítase a la demandada señora DORA MARIA SERRANO EVICHE, con el contenido de la demanda y presente providencia, en la dirección señalada para el efecto de esta ciudad de Quito, que por tratarse de su lugar de trabajo sura en forma personal. Con la intimación hecha para el cargo de Curador Ad-Interim en la persona del señor Wilson Bolívar Peña Parion, para que les represente en esta causa a los señores Andrea Alejandra y Javier Rigoberto Peña Serrano, dígame a uno de los señores Agentes Fiscales de la Fiscalía de Pichincha. Agréguese al proceso los documentos acompañados al libelo inicial. Téngase en cuenta la sujeción y el castigo judicial señalado por el compareciente para sus notificaciones, así como la designación de su abogado defensor. Cítese y notifíquese.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 29 de Mayo del 2008, las 11h42.- En lo principal, en mérito del juramento rendido por el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, cítase a la demandada señora DORA MARIA SERRANO EVICHE, por la prensa, mediante tres publicaciones en un periódico de esta ciudad de Quito y de acuerdo a lo determinado por el Art. 119 del Código Civil, para lo cual se entregará el libelo correspondiente. Notifíquese. () Dr. Reynaldo Flórez Alvarado, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación de señalar castigo judicial para sus notificaciones. Certifico.

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/61966/H

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR WILLIAN FABIAN CORDOVA BENAVIDES
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) No.0213-2008-D.G.F.
ACTORA: SEÑORA ALBA LEONOR GARCIA PAEZ
DEMANDADO: SEÑOR WILLIAN FABIAN CORDOVA BENAVIDES
CASILLERO JUDICIAL No. 517 DEL DR. MIGUEL SANCHEZ.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 10 de Marzo del 2008, las 11h19. VISTOS: En virtud del OFICIO No.527- DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007: Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de sorteos realizados. En lo principal, previamente la actora, comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82-del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yáñez Urbano, con oficio No. 963-DP-DDP-07 de 17 de Diciembre del

PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de Abril del 2008, las 10h55.- VISTOS: Por haberse cumplido el ordenado en providencia anterior, se califica la demanda formulada como clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le admite a trámite Verbal Sumario. Cítase a la demandada señora MARIALICIA PILATAKI GOMEZ, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en la forma y modo que establece el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta la intimación de curador ad-Interim, cúntese con la opinión del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Notifíquese.

DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO
SECRETARIO
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar castigo judicial para sus futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H

SECRETARIO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/61723/Hg

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL:
A: EDUARDO OCTAVIO LOPEZ VELASQUEZ GRACE ELIZABETH CELI PAZOS, MIGUEL BADI AGLONY CRUZ Y LITA ADRIANA MOSQUERA VEGA
JUICIO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR PROVISIONAL No. 472-08 C.C.
ACTORES: JORGE ALBERTO TORO LALANGU Y ROSA DELIA LOAZA SILVA.
DEMANDADO: EDUARDO OCTAVIO LOPEZ VELASQUEZ GRACE ELIZABETH CELI PAZOS, MIGUEL BADI AGLONY CRUZ Y LITA ADRIANA MOSQUERA VEGA
OBJETO: OBTENER LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR PROVISIONAL, MEDIANTE EL ART. 902 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
TRAMITE ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA
PROVIDENCIA DICTADA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 09 de Julio del 2008, las 11h01.-
VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior a la demanda se la procede a calificar como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de Ley, por lo que, se la acepta a trámite Especial. Por haberse presentado la documentación preceptuada en el Art. 900

la Dra. Lilia Aguilar Gordón, en calidad de secretaria encargada de esta Judicatura, mediante copia de personal No. 812-DP-DDP de 14 de mayo del 2008. Agréguese la documentación presentada con el libelo inicial. Cítose y notifíquese.

DR. RUBEN GILER CEDENO, JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castigo

esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Dígame a uno de los señores Agentes Fiscales de este Distrito. Téngase en cuenta el domicilio y castigo judicial señalado. Así como la autorización a su Abogado Defensor-Notifíquese. () Dr. Luis Narváez Pazos.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar castigo judicial para

Civil, cítase al demandado señor Angel Francisco Cruz González, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito y en la ciudad de el Tumbó, Provincia de Loja, lugar donde se realizó el matrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Cítese y notifíquese.

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar castigo judicial para posteriores notificaciones.-
Dr. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay firma y sello
AC/61723/H

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO CON SEDE EN CHUNCHI
A: NELSON PATRICIO MOYANO NARVAEZ
Hago saber a Ud. Que en el Juicio Verbal Sumario No. 149/2008 de divorcio según por Flor Carmen Calle Sammartín contra Nelson Patricio Moyano Narvaez, hay lo que sigue

carácter principal que se tramita en el Canon Calle Sammartín. Téngase en cuenta la cuantía y el lugar que señala para recibir notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- () Dr. Luis Oña Mendoza, Juez Décimo de lo Civil de Chimborazo-Encargado. Sigue notificaciones. Lo que comunico a Ud. Es para fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Chunchi.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE MARIA TERESA GANCINO HALLO COMPANIA LIMITADA Y DE CREACION POR EFECTO DE LA ESCISION DE ELITEDETALLES CIA. LTDA.

Se comunica al público la escisión de MARIA TERESA GANCINO HALLO COMPANIA LIMITADA, y la creación por efecto de la escisión de ELITEDETALLES CIA. LTDA., por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 6 de Mayo del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002492 de 09 JUL. 2008

Datos de la compañía que se crea por efecto de la escisión: ELITEDETALLES CIA. LTDA.

- 1.- DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.- DURACION: 50 años
- 3.- CAPITAL: Suscrito USD \$ 10.000,00 dividido en 10.000 participaciones de USD \$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: a) la importación, distribución; compra venta al por mayor; venta directa a consumidores; y consignación de cualquier clase de mercaderías, particularmente textiles, prendas de vestir y sus accesorios, calzado, bisutería, y artículos similares;.....
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 09 JUL. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR087250c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO CONSULINDEPEN CIA. LTDA.

La compañía CONSULTORES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO CONSULINDEPEN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002367 de 01 JUL. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a brindar apoyo organizacional a sus clientes para incrementar las prestaciones competitivas, desarrollando y provisionando modelos de soporte, corrección, entrenamiento y manejo de los diferentes procesos empresariales además de servicios y recursos destinados a lograr la consolidación empresarial,.....

Quito, 01 JUL. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR087180c

0021

CERTIFICADO

Cumpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día Lunes, 14 de julio de 2008; en la Edición – Revista Judicial que circula en Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Quito, 22 de diciembre de 2009.

Cordialmente,

EDITORIAL QUINTAURO S.A.
DIARIO LA HORA

FIRM:  RIZADA

DIARIO LA HORA